Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 21 de septiembre de 2023.

**VISTA:** La solicitud de información pública presentada el 07 de septiembre de 2023, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749923000945**;y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, Cláusula 20 del Convenio Laboral 2021, celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 26 de mayo de 2021 y Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del periodo vacacional de diciembre 2022, por el que se Reconocen los Días Inhábiles para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión en Materia de Transparencia y Datos Personales, para los Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey, de fecha 08 de diciembre de 2022, así como la configuración que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

**“Su apoyo para responder a lo siguiente:**

**1.-Con base en el artículo publicado el 7 de febrero de 2023 en InfoObras.MX, que refleja las declaraciones de Brenda Sánchez Castro durante su encuentro el 3 de febrero en el Club Industrial con socios de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de NL (CAPROBI) y la CANADEVI Nuevo León (https://wp.infoobras.mx/2023/02/07/tenemos-la-mejor-intension-por-eso-venimos-a-dar-la-cara-brendasanchez-seduso-mty/), ¿cuántas de las 600 licencias de construcción mencionadas en proceso de dictaminarse se han autorizado o liberado hasta la fecha?**

**2.-De las licencias que aún no han sido autorizadas o liberadas, ¿cuáles son las tres razones principales de esta demora?**

**3.-Una queja recurrente de los desarrolladores es la dificultad para obtener la factibilidad de agua y drenaje por parte de Agua y Drenaje de Monterrey. Ante esto, ¿ha intentado la SEDUSO MTY ser proactiva para encontrar soluciones o alternativas que ayuden a solventar esta situación?**

**4.-¿Qué departamentos o entidades son responsables de dictaminar y liberar estas licencias de construcción?**

**5.-¿Ha habido algún cambio en la política o criterio de aprobación de licencias desde la publicación del artículo mencionado? Si es así, ¿cuáles son?**

**6.-¿Qué papel juega el tema de las factibilidades de Agua y Drenaje de Monterrey en el proceso de liberación de estas licencias?**

**7.-¿Existen discrepancias o conflictos entre las entidades municipales y Agua y Drenaje de Monterrey que estén afectando la liberación de licencias?**

**8.-¿Cuál es la perspectiva del municipio en el corto plazo respecto a la liberación de licencias pendientes?**

**9.-Para el mediano y largo plazo, ¿qué estrategias tiene el municipio en mente para garantizar la eficiencia y transparencia en el proceso de liberación de licencias?**

**10.-¿Qué medidas se están tomando para dar certeza a los inversionistas locales y extranjeros respecto a la industria del desarrollo vertical en Monterrey?**

**11.-¿Existen proyectos o iniciativas en curso para mejorar la colaboración entre el municipio y las entidades de factibilidad, como Agua y Drenaje de Monterrey?**

**12.-¿Cuánto tiempo, en promedio, está tomando actualmente el proceso de revisión y liberación de una licencia de construcción en Monterrey?**

**13.-¿Cuál ha sido el impacto económico estimado en el municipio debido a la demora en la liberación de estas licencias?**

**14.-¿Qué protocolos de transparencia y rendición de cuentas existen para los inversionistas y desarrolladores que desean obtener información sobre el estado de sus licencias?**

**15.-Desde la perspectiva de la SEDUSO MTY, ¿qué tendría que pasar para que todo fluyera mucho más ágilmente en la liberación de licencias? ¿Requiere cambios en la legislación? Si es así, ¿en cuáles leyes específicamente? ¿Por qué son estos cambios tan relevantes?**

**16.-En el contexto de parálisis en la liberación de licencias, ¿cuál es la situación específica de los proyectos bajo el modelo DOT (Desarrollo Orientado al Transporte)? ¿Enfrentan desafíos o problemáticas adicionales a otros tipos de proyectos?**

**17.-¿Cuántos proyectos bajo el modelo DOT están actualmente en espera de licencia? ¿Y cuántos han sido aprobados en el último año?**

**18.-¿Qué medidas está considerando el municipio para adaptarse y ser más resiliente frente a posibles situaciones similares en el futuro, donde múltiples licencias se encuentren en espera de aprobación?**

**19.-¿Existen iniciativas de capacitación o formación para las partes involucradas en el proceso de solicitud y liberación de licencias, con el fin de mejorar la eficiencia y reducir los tiempos de espera?**

**20.-Dada la relevancia del desarrollo vertical para el crecimiento sostenible de la ciudad, ¿cómo se está involucrando la comunidad y los residentes de Monterrey en las decisiones relacionadas con estos proyectos y licencias? (sic).”**

**QUINTO.** **Análisis jurídico.** Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

**La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible informa lo siguiente:**

Visto lo solicitado, a continuación, se procede a dar respuesta a cada pregunta planteada:

1.-Con base en el artículo publicado el 7 de febrero de 2023 en InfoObras.MX, que refleja las declaraciones de Brenda Sánchez Castro durante su encuentro el 3 de febrero en el Club Industrial con socios de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de NL (CAPROBI) y la CANADEVI Nuevo León. ¿cuántas de las 600 licencias de construcción mencionadas en proceso de dictaminarse se han autorizado o liberado hasta la fecha?

**65 licencias autorizadas.**

2.-De las licencias que aún no han sido autorizadas o liberadas, ¿cuáles son las tres razones principales de esta demora?

**Las razones en los tiempos de respuesta o resolución, obedecen principalmente a la cantidad de trámites y su integración, así como análisis y cumplimiento de requisitos, así como la revisión técnica para cada proyecto en particular**.

3.-Una queja recurrente de los desarrolladores es la dificultad para obtener la factibilidad de agua y drenaje por parte de Agua y Drenaje de Monterrey. Ante esto, ¿ha intentado la SEDUSO MTY ser proactiva para encontrar soluciones o alternativas que ayuden a solventar esta situación?

**La Secretaría está en la mejor disposición de atender de manera directa con cada solicitante interesado, sobre cualquier duda al respecto de este requisito (Factibilidad de Agua y Drenaje) además de la interacción continua con la dependencia Servicios de Agua y drenaje de Monterrey IPD.**

4.- ¿Qué departamentos o entidades son responsables de dictaminar y liberar estas licencias de construcción?

**La Dirección de Desarrollo Compacto dictamina y posteriormente los vistos buenos los da la Dirección General.**

5.- ¿Ha habido algún cambio en la política o criterio de aprobación de licencias desde la publicación del artículo mencionado? Si es así, ¿cuáles son?

**No habido cambios, sigue siendo el mismo.**

6.-¿Qué papel juega el tema de las factibilidades de Agua y Drenaje de Monterrey en el proceso de liberación de estas licencias?

**Es un requisito para la integración de trámites licencias, en términos de lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León.**

7.-¿Existen discrepancias o conflictos entre las entidades municipales y Agua y Drenaje de Monterrey que estén afectando la liberación de licencias?

**No cada dependencia tiene sus atribuciones y facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.**

8.- ¿Cuál es la perspectiva del municipio en el corto plazo respecto a la liberación de licencias pendientes?

**Acordar tiempos y procesos, para liberar los permisos y generar fuentes de empleos.**

9.-Para el mediano y largo plazo, ¿qué estrategias tiene el municipio en mente para garantizar la eficiencia y transparencia en el proceso de liberación de licencias?

**El llevar a cabo los trámites en línea, para facilitar la integración y los tiempos de respuesta.**

10.- ¿Qué medidas se están tomando para dar certeza a los inversionistas locales y extranjeros respecto a la industria del desarrollo vertical en Monterrey?

**Al crear tramites en línea, acortando tiempos y procesos, además se invita al inversionista a invertir en el municipio.**

11.- ¿Existen proyectos o iniciativas en curso para mejorar la colaboración entre el municipio y las entidades de factibilidad, como Agua y Drenaje de Monterrey?

**Se tienen platicas con Agua y Drenaje en cuanto a las factibilidades, para garantizar el abasto al desarrollo.**

12.- ¿Cuánto tiempo, en promedio, está tomando actualmente el proceso de revisión y liberación de una licencia de construcción en Monterrey?

**En promedio 9 meses.**

13.-¿Cuál ha sido el impacto económico estimado en el municipio debido a la demora en la liberación de estas licencias?

**No contamos con atribución para revisar el tema del impacto económico, que se solicita, sin embargo, se trabaja diariamente en la mejora continua para la revisión, integración y resolución de trámites, y la demora que deriva de cada uno de ellos, obedece al cumplimiento de requisitos y aspectos técnicos para cada caso en particular, ya que la finalidad es ser parte importante en el mejoramiento de la ciudad y su economía.**

14.-¿Qué protocolos de transparencia y rendición de cuentas existen para los inversionistas y desarrolladores que desean obtener información sobre el estado de sus licencias?

**Cabe señalar que, con respecto a este numeral, los protocolos para que los inversionistas y desarrolladores puedan conocer el estado que guarden sus trámites y licencias, se establece por el artículo 399 fracciones IV y VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**

**Artículo 399. Las autoridades competentes en la aplicación de esta Ley y para la expedición de las licencias y autorizaciones a que se refiere la misma, actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.**

**Las autoridades competentes en sus relaciones con los particulares, tendrán las siguientes obligaciones:**

**IV. Hacer del conocimiento de éstos, en cualquier momento, del estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés jurídico, y a proporcionar copia de los documentos contenidos en ellos;**

**VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras Leyes, siempre que acrediten su interés jurídico;**

15.-Desde la perspectiva de la SEDUSO MTY, ¿qué tendría que pasar para que todo fluyera mucho más ágilmente en la liberación de licencias? ¿Requiere cambios en la legislación? Si es así, ¿en cuáles leyes específicamente? ¿Por qué son estos cambios tan relevantes?

**Acortar tiempos en procesos.**

16.-En el contexto de parálisis en la liberación de licencias, ¿cuál es la situación específica de los proyectos bajo el modelo DOT (Desarrollo Orientado al Transporte)? ¿Enfrentan desafíos o problemáticas adicionales a otros tipos de proyectos?

**No, solo que deben de cumplir con las disposiciones aplicables al proyecto DOT.**

17.- ¿Cuántos proyectos bajo el modelo DOT están actualmente en espera de licencia? ¿Y cuántos han sido aprobados en el último año?

**18 en espera y 4 resueltos.**

18.- ¿Qué medidas está considerando el municipio para adaptarse y ser más resiliente frente a posibles situaciones similares en el futuro, donde múltiples licencias se encuentren en espera de aprobación?

**La implementación de la ventanilla digital para acortar tiempos de resolución.**

19.- ¿Existen iniciativas de capacitación o formación para las partes involucradas en el proceso de solicitud y liberación de licencias, con el fin de mejorar la eficiencia y reducir los tiempos de espera?

**Actualmente se está trabajando en la ventanilla digital, reducir tiempos.**

20.-Dada la relevancia del desarrollo vertical para el crecimiento sostenible de la ciudad, ¿cómo se está involucrando la comunidad y los residentes de Monterrey en las decisiones relacionadas con estos proyectos y licencias?

**La participación ciudadana es muy importante en el esquema de un crecimiento urbano sostenible, y es a través de la consulta pública ciudadana cuando se considera a la comunidad y a los residentes de la ciudad para su participación en los temas de interés en las reformas relativas al desarrollo vertical, en los planes y programas de desarrollo urbano y los reglamentos municipales relativos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente notificarle la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.

**CUARTO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de recibo de su solicitud de información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XI, LI inciso g), LIII, 56, 57, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 12 y 16, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey; y conforme lo previsto en el Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es por ende que lo acuerda y firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, Ing. Raúl Robles Gómez. “(RÚBRICA)”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ing. Raúl Robles Gómez**

**Titular de la Unidad de Transparencia de la**

**Administración Pública Centralizada**

**del Municipio de Monterrey**